



Resolución de Gerencia General N° 046 -2018-OEFA/GEG

Lima, 15 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 067-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración; y, el Informe N° 211-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018 (en adelante, *el Decreto de Urgencia*), se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal, el cual es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 049-2018-OEFA/PCD, se aprueba la desagregación de los límites del gasto para el Año Fiscal 2018 en el Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto;

Que, con la finalidad de lograr una gestión eficiente en el gasto público, en concordancia con las disposiciones legales en materia presupuestaria vigente, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, sin afectar la prestación de servicios de fiscalización ambiental; mediante Informe N° 067-2018-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración, proponen la aprobación de una directiva que contengan los lineamientos que establezcan mayores medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Informe N° 211-2018-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la aprobación de la referida propuesta;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la directiva denominada "*Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2018*";

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico; y, en los Literales f) y g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2018-OEFA/GEG "*Lineamientos de Austeridad, Racionalidad y Calidad en el Gasto Público del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para el Año Fiscal 2018*", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la Directiva aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



DIRECTIVA N° 002-2018-OEFA/GEG

“LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA PARA EL AÑO FISCAL 2018”

I. OBJETO

Establecer mayores medidas de austeridad, racionalidad y calidad en el gasto público en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en concordancia con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.

II. FINALIDAD

Lograr una gestión eficiente en el gasto público del OEFA, en concordancia con las disposiciones legales en materia presupuestaria vigente, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales durante el Año Fiscal 2018, sin afectar la prestación de servicios de fiscalización ambiental.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las áreas y el personal que presta servicios en el OEFA, durante el Año Fiscal 2018.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 4.2 Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico.
- 4.3 Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- 4.4 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5 Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- 4.6 Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 049-2018-OEFA/PCD, que aprueba la desagregación de los límites del gasto para el Año Fiscal 2018 en el Pliego 051 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto.
- 4.7 Resolución de Secretaría General N° 115-2015-OEFA/SG, que aprueba la Directiva N° 017-2015-OEFA/SG *“Procedimientos para la Administración de Transportes, Uso de Vehículos, Control de Combustible, Lubricantes y Mantenimiento de la Flota Vehicular en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*.
- 4.8 Resolución de Secretaría General N° 065-2016-OEFA/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2016-OEFA/SG *“Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el OEFA”*.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento desde el día de su publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) y tienen vigencia para el presente el Año Fiscal 2018.

VI. DEFINICIONES:

- 6.1. **Actividad:** Es el conjunto de acciones necesarias para el logro de una acción estratégica.
- 6.2. **Área:** Son los órganos y unidades orgánicas de la entidad, así como las coordinaciones establecidas por la Presidencia de Consejo Directivo del OEFA.
- 6.3. **Límite de Gasto:** montos máximos a ejecutar en el Año Fiscal 2018 establecidos por la Resolución de Consejo Directivo N° 049-2018-OEFA/PCD.
- 6.4. **Plan Operativo Institucional (POI):** Es el documento elaborado por las entidades públicas que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI). Este documento tiene un periodo de un (1) año y desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades. Esta información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos. Asimismo, la acción estratégica debe vincularse con el Sistema de Presupuesto Público.
- 6.5. **Responsables de metas:** Es el jefe, director o coordinador designado o encargado de un área a cargo de la ejecución de las metas físicas y presupuestarias.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Los responsables de metas ejecutan sus actividades y tareas establecidas en el POI para el Año Fiscal 2018, en el marco del límite de gasto de la Entidad.
- 7.2 En ningún caso se podrá requerir la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que no se encuentren programados y que superen el límite de gasto establecido para el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018.
- 7.3 Los responsables de metas, bajo responsabilidad, deben coordinar con la Oficina de Administración, la revisión de las certificaciones de crédito presupuestario y compromiso anual, realizando de inmediato las rebajas correspondientes.
- 7.4 El cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias debe implicar en cada área, la asunción de medidas de austeridad, racionalidad y calidad del gasto, según la naturaleza de sus funciones y actividades, tomando en consideración el límite de gasto establecido para el Año Fiscal 2018.



- 7.5 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración, debe brindar la asistencia técnica para el cumplimiento de las metas físicas del POI y la correcta ejecución del Presupuesto Institucional en el marco de lo dispuesto en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Para la racionalización de gastos en la atención integral de bienes y servicios, se debe observar lo siguiente:

- 8.1.1. Evaluar las necesidades integrales de mantenimiento preventivo del parque automotor, asegurando con criterios de racionalidad la operatividad de los vehículos.
- 8.1.2. Evaluar el costo/beneficio del mantenimiento de equipos informáticos e impresoras, con la finalidad de asegurar la continuidad del servicio respectivo, para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- 8.1.3. Los contratos bajo los regímenes: (i) especial de contratación administrativa de servicios; y, (ii) de prestación de servicios de terceros evaluadores, supervisores y fiscalizadores, deberán responder en cada caso, a la programación establecida para el Año Fiscal 2018.
- 8.1.4. Las actividades de sensibilización, capacitación, así como los de promoción e imagen institucional (seminarios, talleres, o similares), se llevan a cabo de acuerdo a la programación respectiva, para lo cual deben reducir los costos en alquiler de locales, servicios de refrigerios y de facilitadores, entre otros, observando el límite de gasto establecido.
- 8.1.5. Las áreas deben racionalizar los gastos por adquisición de libros, diarios, revistas y otros impresos, maximizando consultas por medio de internet y reduciendo el servicio de impresiones, encuadernación y empastado.
- 8.1.6. Los gastos por comisiones de servicios que incluyan la compra de pasajes y asignación de viáticos responden a la programación respectiva, debiéndose racionalizar: (i) el número de participantes; (ii) el número de días; y, (iii) los medios de transporte.
- 8.1.7. La solicitud de movilidad institucional local (Lima Metropolitana y Callao) debe formularse con anticipación y utilizarse en forma priorizada.
- 8.1.8. Restringir al mínimo indispensable, los gastos por atenciones y celebraciones oficiales (recepción de visitantes, delegaciones oficiales, otros).
- 8.1.9. Los gastos de publicaciones y difusión quedan restringidos a lo estrictamente necesario, para tal efecto:
- (i) Las publicaciones en medios escritos, son realizadas como parte del cumplimiento normativo o por necesidad Institucional.
 - (ii) Los requerimientos de publicación en la sección de Normas Legales del diario oficial El Peruano, deben realizarse con la debida



anticipación, a fin de no incurrir en gastos adicionales. Cuando se requiera una publicación con 24 horas de anticipación, salvo supuestos de urgencia, deberán ser autorizadas.

(iii) Para otras publicaciones, es preferible utilizar otros medios de difusión como el portal institucional, el correo electrónico y otros medios de difusión gratuitos.

8.2 Maximizar: (i) el reciclado de papeles y materiales conexos; (ii) el uso racional de la energía eléctrica; y, (iii) el ahorro de agua potable; con la finalidad de promover la generación de menos impactos negativos en el ambiente.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente, se debe observar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-OEFA/SG "Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el OEFA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 065-2016-OEFA/SG.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1 La Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, velan por la difusión y el cumplimiento de la presente Directiva.

9.2 Las áreas del OEFA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

10.1 Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Directiva será resuelto de manera conjunta por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en observancia de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establece medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, según corresponda.

